



## TUCUMAN

### **RESOLUCIÓN 174/2023** **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Aranceles de Análisis de Agua. Modificación de la resolución 594/21.  
Del: 22/03/2023; Boletín Oficial: 27/03/2023

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección General de Salud Ambiental propuesta de modificación de la Resolución N° 594/SPS-2021, que contiene la normativa relativa a la facultad de efectuar análisis y controles de agua potable a requerimiento de sujetos físicos o jurídicos del sub-sector privado, a través de la División Laboratorio de Control de Calidad de Agua del Departamento de Saneamiento Básico, y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 02/05 se agrega copia de la Resolución N° 594/SPS de fecha 25 de Noviembre de 2021, por la cual se dispuso aprobar el Proyecto de Modificación de la Resolución N° 461/SPS-2019 y sus Anexos I y II, elaborado por la Dirección General de Salud Ambiental, relacionado con la facultad de efectuar análisis y controles de agua potable a requerimiento de sujetos físicos o jurídicos del sub-sector privado, a través de la División Laboratorio de Control de Calidad de Agua del Departamento de Saneamiento Básico;

Que a fs.06/07 se adjunta Proyecto de Modificación de la Resolución N° 594/SPS-2021 en relación al Anexo II - Aranceles de Análisis de Agua (a- Análisis Físico-Químicos, b- Análisis Bacteriológicos, c- Análisis Físico-Químico, d- Análisis Microbiológico para Consumo y e- Análisis Microbiológico de Agua para Piscinas);

Que con respecto al encuadre legal de lo solicitado, debemos destacar que el artículo 9.11 de la Ley N° 5.652 establece que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud controlar, desde el punto de vista sanitario, los servicios de abastecimiento de agua potable y todo otro servicio sanitario que incida en la salud de la población;

Que artículo 9.46 de la Ley N° 5,652 dispone que atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud adoptar, reformular, y/o pactar todo tipo de sistema arancelario, cualquiera sea su estructura y/e variedad de regímenes aplicables, de conformidad a las necesidades prestacionales del Sistema;

Que por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12º de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.09 y vlt,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA  
PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE

Artículo 1º.- Reemplazar el Anexo II- Aranceles de Análisis de Agua, de la Resolución N° 594/SPS de fecha 25 de Noviembre de 2021, que se relaciona con la facultad de efectuar análisis y controles de agua potable a requerimiento de sujetos físicos o jurídicos del sub-sector privado, a través de la División Laboratorio de Control de Calidad de Agua del

Departamento de Saneamiento, conforme propuesta que se agrega a fojas 02, elaborada por la Dirección General de Salud Ambiental, el cual como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.